



# Asamblea General

Distr. general  
18 de julio de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones  
Tema 133 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/56/989)]

### 56/292. El concepto de existencias de despliegue estratégico y su aplicación

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el concepto de existencias de despliegue estratégico y su aplicación<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que, al aplicar la presente resolución, tome plenamente en cuenta las disposiciones de su resolución 55/247, de 12 de abril de 2001, sobre la reforma del régimen de adquisiciones;

2. *Pide también* al Secretario General que le informe anualmente de la adjudicación de los contratos de adquisición de existencias de despliegue estratégico a todos los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países de África y los países con economías en transición;

3. *Apoya* el concepto de existencias de despliegue estratégico y su aplicación en el caso de una misión compleja;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup> y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

5. *Aprueba* la suma de 141.546.000 dólares de los Estados Unidos para las existencias de despliegue estratégico, teniendo en cuenta la reserva existente en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) al 30 de abril de 2002, que permita atender a las necesidades de existencias de despliegue estratégico;

6. *Decide*, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 7 *infra*, acreditar a los Estados Miembros las partes que les correspondan del saldo de caja de 95.978.945 dólares de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas y de la suma de 45.567.055 dólares de la Misión de

<sup>1</sup> A/56/870.

<sup>2</sup> A/56/902.

las Naciones Unidas en Haití a fin de financiar las existencias de despliegue estratégico;

7. *Decide también*, como medida especial y con carácter excepcional, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, que, salvo indicación en contrario por un Estado Miembro dentro de los cuarenta y cinco días después de que el Secretario General haya notificado el prorrateo de las partes correspondientes de los saldos de caja en las cuentas indicadas en el párrafo 6 *supra*, los saldos de caja a que se refiere dicho párrafo se transfieran a la cuenta de la Base Logística de las Naciones Unidas a fin de financiar las existencias de despliegue estratégico;

8. *Decide además*, como medida especial y con carácter excepcional, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta que, cuando un Estado Miembro no elija la opción a que se refiere el párrafo 7 *supra*, la parte que le corresponda de los 141.546.000 dólares se calcule con carácter excepcional con arreglo a los niveles vigentes al 1° de julio de 2002, según se indica en su resolución 55/235, de 23 de diciembre de 2000, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de la misma fecha, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2002, que figura en su resolución 55/5 B de la misma fecha, y que dicho pago se realice según lo que disponga el Estado Miembro, lo cual podrá incluir cualquier combinación de los saldos de caja a que se hace referencia *supra*, o nuevos fondos, o ambas cosas, a los efectos de saldar la parte que le corresponda de los 141.546.000 dólares;

9. *Decide*, con carácter excepcional, que cuando no se efectúe una transferencia directa a las existencias de despliegue estratégico, se acredite a los Estados Miembros la parte que les corresponda de los créditos de las misiones liquidadas una vez que se hayan recibido sus cuotas;

10. *Decide también* que las disposiciones del párrafo 8 *supra* se apliquen también a los Estados Miembros a los que no corresponda parte alguna en ninguno de los saldos no comprometidos indicados en el párrafo 6 *supra*;

11. *Autoriza* al Secretario General, como medida especial y con carácter excepcional, para que, una vez realizada la transferencia de los saldos de caja correspondientes a los Estados Miembros de conformidad con los párrafos 7 y 8 *supra*, disponga la transferencia de una parte de los ingresos por concepto de intereses del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 51/218 E, de 17 de junio de 1997, a fin de dotar a la cuenta de la Base Logística de las Naciones Unidas de un total de 141.546.000 dólares, incluidas las contribuciones de los Estados Miembros, con el propósito de establecer el programa sobre existencias de despliegue estratégico;

12. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, de los gastos efectuados para aplicar el concepto de existencias de despliegue estratégico, y decide examinar los arreglos financieros después de haber examinado el informe del Secretario General;

13. *Hace suya* la recomendación contenida en el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva<sup>2</sup> con respecto al alcance de la etapa inicial de las operaciones de mantenimiento de la paz, que incluye la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico;

14. *Hace suyas también* las directrices para la reposición de las existencias que se enuncian en los párrafos 24 a 27 del informe del Secretario General<sup>1</sup>;

15. *Hace suya además* la interpretación dada por la Comisión Consultiva en los párrafos 22 a 25 de su informe<sup>2</sup> a su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994;

16. *Pide* al Secretario General que le informe de todos los gastos efectuados para activar las existencias de despliegue estratégico y le proponga las medidas que deberá adoptar para financiar los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz cuando el Consejo de Seguridad no apruebe el mandato para establecer una operación de mantenimiento de la paz que se ha iniciado en virtud de la autoridad para contraer obligaciones;

17. *Lamenta* que se haya demorado en la liquidación de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas y el reembolso de las sumas que corresponden a los Estados Miembros;

18. *Pide* al Secretario General que vele por que las misiones de mantenimiento de la paz terminadas se liquiden rápidamente y se acrediten a los Estados Miembros las sumas que les corresponden tras la liquidación de esas misiones, y que le presente un informe al respecto en la continuación de su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

19. *Pide también* al Secretario General que le informe anualmente de la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico en el contexto de su informe sobre la Base Logística de las Naciones Unidas.

*105ª sesión plenaria  
27 de junio de 2002*